



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных
Наций

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

CONSULTA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE DIRECTRICES INTERNACIONALES SOBRE LA ORDENACIÓN DE LAS CAPTURAS INCIDENTALES Y LA REDUCCIÓN DE LOS DESCARTES

Roma (Italia), 6 – 10 de diciembre de 2010

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA

RESUMEN

En el presente documento de trabajo se presenta información en apoyo de las medidas solicitadas por el Comité de Pesca en marzo de 2009 a fin de elaborar Directrices internacionales para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes. En el Apéndice del documento figura el proyecto de Directrices internacionales.

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org

INTRODUCCIÓN

El Código de Conducta para la Pesca Responsable (denominado en adelante “el Código”) aboga por el uso sostenible de los ecosistemas acuáticos y dispone que la pesca se lleve a cabo con el debido respeto por el medio ambiente. Asimismo, promueve el mantenimiento, la salvaguardia y la conservación de la biodiversidad de los ecosistemas mediante la minimización del impacto de la pesca en las especies que no son objeto de la pesca y el ecosistema en general.

En consecuencia, dado el temor constante a que el exceso de capturas incidentales y descartes constituya un amenaza para la sostenibilidad a largo plazo de muchas pesquerías, en su 28.º periodo de sesiones celebrado en marzo de 2009, el Comité de Pesca (COFI) recomendó que se elaborasen Directrices internacionales sobre la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes mediante una consulta de expertos, seguida a su vez de una consulta técnica. En consecuencia, del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 2009 se celebró una consulta de expertos en Roma destinada a la elaboración de Directrices para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes.

Del informe de esa consulta de expertos se desprende que los Estados y las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera (OROP) debería tener una visión global de todas las pesquerías sometidas a su autoridad a fin de determinar fácilmente dónde, cuándo y por qué se producen problemas relacionados con las capturas incidentales y los descartes. En particular, hay una necesidad clara, entre otras, de:

- determinar y cuantificar los problemas relacionados con las capturas incidentales y los descartes;
- buscar soluciones a los problemas en cuestión mediante la interacción con las partes interesadas;
- elaborar planes de ordenación de la pesca y modificar, en su caso, la legislación pesquera o la normativa relacionada;
- comunicar las medidas que deberían adoptarse a todas las partes interesadas y difundir información, tanto en el plano técnico como normativo;
- garantizar el acceso a la formación, la disponibilidad de instrumentos y equipos;
- poner en marcha un programa de aplicación que también reconozca el papel de la industria pesquera.

Así, en cumplimiento de lo dispuesto por el COFI, se ha convocado esta Consulta técnica con el fin de elaborar Directrices internacionales para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes.

En preparación de la Consulta técnica, la Secretaría elaboró el documento de trabajo que figura en el Apéndice I sobre la base del informe administrativo de la Consulta de expertos presentado al Director General de la FAO. El documento se centra principalmente en un proyecto de Directrices para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes y toma nota de las disposiciones del Código de Conducta para la Pesca Responsable que son aplicables a las capturas incidentales y los descartes.

Hay que señalar también, que si bien las Directrices pueden orientar a los Estados y las OROP sobre lo que se debería hacer, es evidente que en muchos casos puede ser necesaria una información más detallada, en particular en relación con la aplicación de medidas tecnológicas apropiadas. En este sentido, el material de referencia anejo al proyecto de Directrices en el documento de trabajo puede contribuir a la comprensión y aplicación de las Directrices¹.

¹ Se sigue el esquema utilizado con éxito hasta la fecha en la serie de Directrices técnicas para apoyar la aplicación del Código de Conducta para la Pesca Responsable, a las que se hace referencia en la Resolución 4/95 del 28.º periodo de sesiones de la Conferencia de la FAO, aprobada el 31 de octubre de 1995.

MEDIDAS DESTINADAS A AVANZAR EN LA ELABORACIÓN DE LAS DIRECTRICES INTERNACIONALES PARA LA ORDENACIÓN DE LAS CAPTURAS INCIDENTALES Y LA REDUCCIÓN DE LOS DESCARTES

Se invita a la Consulta técnica a:

- i) seguir desarrollando el concepto y el texto del proyecto de Directrices internacionales para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes;
- ii) prestar asesoramiento sobre la forma y los medios para garantizar que la aplicación de las Directrices internacionales surta el efecto deseado;
- iii) considerar la utilidad de anexar una bibliografía adecuada a las Directrices.

APÉNDICE I

**PROYECTO DE DIRECTRICES INTERNACIONALES PARA LA ORDENACIÓN DE
LAS CAPTURAS INCIDENTALES Y LA REDUCCIÓN DE LOS DESCARTES**

RESUMEN

El presente documento contiene un proyecto de Directrices internacionales para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes que se han preparado sobre la base del informe administrativo para el Director General de la FAO sobre los resultados de la Consulta de expertos al respecto celebrada en Roma del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 2009.

Este proyecto de Directrices está destinado a ayudar a todos los Estados y OROP a aplicar el Código de Conducta para la Pesca Responsable por lo que respecta en concreto a la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes.

Por lo tanto, el ámbito de aplicación del presente proyecto de Directrices es mundial.

CONTENIDO

1. **ANTECEDENTES**
2. **ÁMBITO DE APLICACIÓN, FINALIDAD Y OBJETIVOS**
 - 2.1. **Ámbito de aplicación**
 - 2.2. **Finalidad**
 - 2.3. **Objetivos**
3. **ORDENACIÓN DE ACCIÓN**
 - 3.1. **Marcos de gobernanza**
 - 3.2. **Marcos institucionales**
4. **PLANES DE ORDENACIÓN DE LAS CAPTURAS INCIDENTALES**
 - 4.1. **Planificación de la ordenación**
 - 4.2. **Recolección, declaración y evaluación de datos**
5. **MEDIDAS DE ORDENACIÓN DE LAS CAPTURAS INCIDENTALES Y LOS DESCARTES**
 - 5.1. **Instrumentos para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes**
 - 5.2. **Control de la capacidad y del esfuerzo pesqueros**
 - 5.3. **Mejora del diseño y el funcionamiento de las artes de pesca**
 - 5.4. **Medidas de veda territorial y temporal**
 - 5.5. **Límites a las capturas incidentales y los descartes**
 - 5.6. **Incentivos económicos para reducir las capturas incidentales y los descartes**
 - 5.7. **Otras medidas de ordenación de las capturas incidentales**
6. **SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA (SCV)**
7. **INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**
8. **MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN, COMUNICACIÓN Y FOMENTO DE LA CAPACIDAD**
9. **CONSIDERACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES**
10. **NECESIDADES ESPECIALES DE LOS ESTADOS EN DESARROLLO**
11. **PÉRDIDAS ANTERIORES A LA CAPTURA Y PESCA FANTASMA**

APÉNDICES

1. **Características de las capturas incidentales**
2. **Las causas de los descartes**
3. **Modelo Generalizado del concepto de captura**
Apéndice: Lista de los términos utilizados en el Apéndice 3
4. **Problemas relativos a las capturas incidentales y desafíos planteados por su ordenación**
5. **Bibliografía**

1. ANTECEDENTES

- 1.1 El Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO aboga por el uso sostenible de los ecosistemas acuáticos y dispone que la pesca se lleve a cabo con el debido respeto por el medio ambiente. Asimismo, promueve el mantenimiento, la salvaguardia y la conservación de la biodiversidad de los ecosistemas mediante la minimización del impacto de la pesca en las especies que no son objeto de la pesca y el ecosistema en general. Sin embargo, a pesar de que el Código fue aprobado por todos los Miembros de la FAO en 1995, existe una preocupación creciente por el hecho de que el exceso de capturas incidentales y descartes constituye una amenaza para la sostenibilidad a largo plazo de las pesquerías y el mantenimiento de la biodiversidad, lo cual se traduce en una mayor inseguridad alimentaria, y afecta negativamente a los medios de vida de millones de pescadores y trabajadores de la pesca que dependen de los recursos pesqueros.
- 1.2 La Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) ha hecho llamamientos a adoptar medidas en relación con las capturas incidentales y los descartes. En el 64.º período de sesiones de la AGNU, se instó a los Estados, las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera y demás organizaciones internacionales competentes a reducir o eliminar las capturas incidentales, las capturas mediante aparejos perdidos o abandonados, los descartes y las pérdidas posteriores a la pesca, y a apoyar estudios e investigaciones que ayuden a reducir o eliminar las capturas incidentales de peces jóvenes².
- 1.3 Los esfuerzos anteriores realizados por la FAO para abordar estas cuestiones han incluido la elaboración de los Planes de acción internacionales para las aves marinas y los tiburones³ así como directrices para reducir las interacciones de las tortugas marinas con la pesca. A pesar de estos esfuerzos, persisten los problemas con los altos niveles de capturas incidentales y los descartes no deseados y a menudo no declarados en las pesquerías de todo el mundo, incluida la captura de peces juveniles con valor económico e importante desde el punto de vista ecológico. En 2004, la FAO calculó que las capturas descartadas a escala mundial ascendieron a aproximadamente 7 millones de toneladas⁴. Sin embargo, la estimación del importe total de las capturas incidentales a nivel mundial, incluidos los descartes, ha resultado difícil por varias razones. Dependiendo de la definición utilizada, las capturas incidentales pueden superar los 20 millones de toneladas.
- 1.4 En el 28.º período de sesiones del COFI celebrado en marzo de 2009, la FAO informó sobre las capturas incidentales y los descartes y reiteró que en las pesquerías que no están bien gestionadas, i) los desembarques de capturas incidentales, ii) los descartes, y iii) las pérdidas anteriores a la captura no declarados y no reglamentados son cuestiones que suscitan grave preocupación⁵. En dicho período de sesiones, el COFI acordó que la FAO elaborara Directrices internacionales para la ordenación de las capturas incidentales y la

² A/RES/64/72: La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos.

³ Plan de acción internacional para la reducción de las capturas incidentales de aves marinas en la pesca con palangre. Plan de acción internacional para la conservación y gestión de las poblaciones de tiburones. Plan de acción internacional para la gestión de la capacidad pesquera. Roma, FAO. 1999. 26pp.

⁴ Kelleher, K. *Descartes en la pesca de captura marina mundial. Una actualización*. FAO Documento técnico de pesca n.º 470. Roma, FAO. 2005. 131 pp.

⁵ COFI/2009/6: Lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), en particular mediante un instrumento jurídicamente vinculante sobre las medidas del estado rector del puerto y la creación de un censo mundial de buques de pesca.

reducción de los descartes mediante una consulta de expertos seguida de una Consulta Técnica⁶.

- 1.5 En consecuencia, la FAO organizó una Consulta de expertos para elaborar “Directrices internacionales para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes”, que se celebró del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 2009 en la FAO en Roma (Italia). El informe de esa consulta figura en el Informe de pesca y acuicultura de la FAO n.º 934 (R934).
- 1.6 Las Directrices que se elaboren deberán interpretarse y aplicarse de conformidad con las normas pertinentes del Derecho internacional contenidas en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982 (Convención de las Naciones Unidas de 1982)⁷. Las disposiciones de dichas Directrices se entenderán sin perjuicio de los derechos, jurisdicción y obligaciones de los Estados contemplados en las disposiciones del Derecho internacional del mar recogidas en la Convención de las Naciones Unidas de 1982.
- 1.7 Asimismo, estas Directrices también deberán interpretarse y aplicarse de conformidad y de acuerdo con las medidas correspondientes relativas a las capturas incidentales que se recogen en el Plan de acción internacional para la reducción de las capturas incidentales de aves marinas en la pesca con palangre (PAI-Aves marinas), el Plan de acción internacional para la conservación y gestión de las poblaciones de tiburones (PAI-Tiburones), y las Directrices para reducir las interacciones y la mortalidad de las tortugas marinas en la pesca de captura marina.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN, FINALIDAD Y OBJETIVOS

2.1 Ámbito de aplicación

- 2.1.1 El ámbito de aplicación de las Directrices internacionales para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes (las Directrices) es mundial, y abarca todas las actividades pesqueras en todos los mares, océanos y aguas interiores.

2.2 Finalidad

- 2.2.1 La finalidad de las Directrices es ayudar a los Estados y las OROP a aplicar el Código y el enfoque ecosistémico de la pesca.

2.3 Objetivos

- 2.3.1 Los objetivos de las Directrices son promover la pesca responsable:
 - minimizando las capturas y la mortalidad de las especies así como los tamaños que no se vayan a utilizar de manera acorde con el Código;
 - dando orientación sobre las medidas que contribuyan a una ordenación más eficaz de las capturas incidentales y reduzcan los descartes;
 - mejorando la declaración y la contabilidad de todos los componentes de la captura total de la cual las capturas incidentales y los descartes constituyan subconjuntos.

⁶ Informe del 28.º período de sesiones del Comité de Pesca. Roma, 2-6 de marzo de 2009. Informe de pesca y acuicultura de la FAO. N.º 902. Roma, FAO. 2009. 64 pp.

⁷ Las referencias hechas en estas directrices a la Convención de las Naciones Unidas de 1982, el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces, de 1995, y otros tratados internacionales no afectan a la posición de ningún Estado con respecto a la firma, ratificación o adhesión a dichos instrumentos.

3. MEDIDAS DE ORDENACIÓN

Recuadro 1. Artículo 7.3.1 del Código

“La ordenación pesquera, para ser eficaz, debería contemplar la unidad de población en su totalidad y en toda su zona de distribución y tener en cuenta las medidas de gestión previamente acordadas, establecidos y aplicados en la misma región así como todas las extracciones, la unidad biológica y demás características biológicas de la población. Deberían utilizarse los datos científicos más fidedignos disponibles para determinar, entre otras cosas, la zona de distribución del recurso y la zona mediante la que emigra durante su ciclo vital.”

3.1 Marcos de gobernanza

3.1.1 Los Estados, actuando en su calidad de Estados del pabellón, Estados rectores del puerto y Estados ribereños, Estados (con mercados) de importación o exportación, o cuando ejerzan su jurisdicción sobre sus nacionales, deberían contribuir a la consecución de los objetivos de la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes.

3.1.2 Los Estados deberían establecer y aplicar políticas nacionales, así como marcos jurídicos e institucionales para la ordenación eficaz de las capturas incidentales y la reducción de los descartes, que incluyan las medidas acordadas por las OROP en las que participen. Los marcos jurídicos y de gobernanza deberían permitir, entre otras cosas:

- la aplicación del enfoque ecosistémico a la pesca;
- el control efectivo de la capacidad pesquera y la reducción de los esfuerzos, especialmente en las pesquerías en las que las capturas incidentales y los descartes representen un problema importante;
- en su caso, la ejecución de la ordenación conjunta y la ordenación de base comunitaria de la pesca para mejorar la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes;
- la ejecución de medidas y acciones establecidas en directrices acordadas a escala internacional, incluidos el seguimiento, el control y la vigilancia (SCV) así como otros instrumentos internacionales de pesca con vistas a la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes.

3.2 Marcos institucionales

3.2.1 Los Estados deberían garantizar que las medidas adoptadas para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes sean acordes con los principios generales establecidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 (Convención de las Naciones Unidas de 1982) y el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces de 1995) y con otros instrumentos internacionales, incluidas las disposiciones del Código;

3.2.2 Los Estados deberían adoptar y aplicar las medidas necesarias para garantizar la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes:

- de conformidad con el criterio de precaución, tal como se recoge en el artículo 6 del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces de 1995, y según lo establecido en los artículos 6.5 y 7.5 del Código;
 - basándose en la mejor información científica y técnica disponible, teniendo en cuenta los conocimientos de los pescadores.
- 3.2.3 Los Estados deberían promover el refuerzo de la capacidad para mejorar la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes, así como, en su caso, la participación en la ordenación conjunta y la ordenación de base comunitaria de la pesca.
- 3.2.4 Los Estados y las OROP deberían:
- elaborar o modificar planes de ordenación de sus pesquerías acordes con el Código que incluyan objetivos para el uso y ordenación de las capturas de las cuales las capturas incidentales y los descartes constituyan subconjuntos;
 - fomentar la participación de los pescadores en la elaboración de medidas para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes, reconociendo el valor de sus conocimientos y experiencia;
 - garantizar que los incentivos para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes sean suficientes para fomentar la adopción de medidas de ordenación y disuadir de eludirlas.
- 3.2.5 Los Estados deberían fortalecer y acrecentar la capacidad de las OROP existentes para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes, incorporando los principios establecidos en el Derecho internacional pertinente y los instrumentos internacionales afines en los mandatos de dichas organizaciones o arreglos. Cuando las medidas tomadas por los Estados sobre la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes sean más eficaces si se extienden a zonas sometidas a la jurisdicción de las OROP, se debería tener en cuenta lo siguiente:
- cuando sus pesquerías se solapen, los Estados deberían alentar a las OROP y las partes cooperantes a adoptar medidas que complementen las previstas en sus planes de ordenación de capturas incidentales;
 - deberían incluirse expertos en capturas incidentales en calidad de observadores o miembros de las delegaciones de Estado en reuniones científicas y técnicas de las OROP que traten de las capturas incidentales (por ejemplo, grupos de trabajo sobre capturas incidentales o ecosistemas);
 - deberían armonizarse la recopilación de datos y los regímenes de regulación y aplicación.

4. PLANES DE ORDENACIÓN DE LAS CAPTURAS INCIDENTALES

Recuadro 2. Resumen del informe de la Consulta de expertos (R934)

En general, las capturas incidentales y los descartes se deben a una interacción compleja de factores ecológicos, técnicos, jurídicos y económicos. Por lo tanto, las decisiones sobre medidas de mitigación deberían basarse en análisis adecuados de los problemas subyacentes, que en muchos casos no se determinan claramente antes de adoptar soluciones. Un plan de ordenación de las capturas incidentales es un marco que establece los objetivos y medidas para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes.

4.1 Planificación de la ordenación

- 4.1.1 Los Estados y las OROP deberían velar por que todas las fuentes significativas de mortalidad por pesca en una pesquería se contemplen en los planes de ordenación y que la planificación sea acorde con el Código y un enfoque ecosistémico de la pesca.
- 4.1.2 Los Estados y las OROP deberían determinar las pesquerías en las que se producen capturas incidentales y descartes y especificar las necesidades de medidas de ordenación. Estas evaluaciones deberían incluir, entre otras cosas:
- información sobre el o los tipos de pesca que se realice o considere, incluidos los buques y artes de pesca, las zonas de pesca, los niveles de esfuerzo pesquero, la duración de la pesca, así como las especies que son objeto de la pesca y las especies capturadas de forma incidental así como sus tamaños, incluidas las especies amenazadas, en peligro de extinción o protegidas;
 - evaluaciones de riesgos para determinar la naturaleza específica y el alcance de los problemas relativos a las capturas incidentales y los descartes en la pesquería, y qué repercusiones tienen la mayor probabilidad de ser importantes;
 - una revisión de la eficacia de las iniciativas existentes, en curso y futuras para minimizar los problemas determinados en relación con las capturas incidentales y los descartes;
 - una evaluación del impacto de las medidas de ordenación de las capturas incidentales y reducción de los descartes en las operaciones de pesca y los medios de vida para determinar los posibles efectos de su aplicación y el apoyo necesario para facilitar su adopción;
 - una revisión de los sistemas de seguimiento periódico de la eficacia de las medidas de ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes, evaluadas sobre la base de los objetivos fundamentales de la ordenación;
 - una evaluación periódica e independiente de los planes y medidas de ordenación con vistas a ajustarlos, en su caso.
- 4.1.3 Los Estados y las OROP deberían elaborar, adoptar y aplicar planes de ordenación de capturas incidentales para todas las pesquerías que requieran medidas de ordenación de capturas incidentales. Estos planes deberían contener objetivos, estrategias, normas y medidas dirigidas a la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes. Los planes de ordenación de las capturas incidentales podrían ser independientes, o incorporarse a planes más amplios de ordenación de la pesca o los ecosistemas.
- 4.1.4 Los Estados y las OROP deberían garantizar que los planes de ordenación de las capturas incidentales incluyan las mejores prácticas para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes establecidas en cooperación con las partes interesadas. Dichas mejores prácticas deberían, entre otras cosas:
- determinar los problemas del momento relacionados con las capturas incidentales;
 - examinar el contexto social y económico, los factores determinantes y los objetivos asociados con los problemas de las capturas incidentales;
 - enumerar y justificar objetivos cuantificables y verificables de ordenación a largo plazo;
 - elaborar medidas para alcanzar estos objetivos, adaptados a las características de cada pesquería, a fin de:
 - i) impedir posibles capturas incidentales mediante medidas territoriales o temporales;

- ii) minimizar las capturas incidentales mediante modificaciones de las artes y las prácticas de pesca;
 - iii) maximizar la liberación en vida del pescado capturado incidentalmente;
 - iv) reducir los descartes;
 - v) utilizar el pescado que se siga capturando incidentalmente en el marco de estas medidas de una manera que sea acorde con el Código;
- dar incentivos a los pescadores para que colaboren plenamente en la elaboración, puesta a prueba y evaluación de la eficacia de las medidas de mitigación;
 - apoyar ensayos controlados en condiciones de pesca comercial para investigar la eficacia de las medidas de mitigación;
 - fomentar la innovación mediante la colaboración de pescadores, científicos, administradores de recursos, organizaciones no gubernamentales (ONG) y otras partes interesadas;
 - fomentar la investigación en clave de colaboración entre los Estados con pesquerías compartidas o con problemas similares de capturas incidentales;
 - promover y mejorar el conocimiento público de las medidas que mitigan con éxito los problemas de las capturas incidentales en la pesca.

4.2 Recolección, declaración y evaluación de datos

4.2.1 En el marco de la elaboración de planes de ordenación de las capturas incidentales, los Estados y las OROP deberían:

- establecer técnicas de seguimiento y evaluación adecuadas y fiables para
 - a) determinar cómo afectan las capturas incidentales a los recursos pesqueros y
 - b) evaluar y mejorar la eficacia de las medidas para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes;
- sobre la base de evaluaciones de riesgos, determinar los riesgos más altos, darles prioridad, elaborar y aplicar procedimientos y protocolos estandarizados y uniformes de recopilación de datos que incluyan el uso de observadores, diarios de navegación estandarizados y sistemas de vigilancia de buques;
- considerar el uso de programas de capacitación regionales y nacionales para que los pescadores, administradores de recursos y observadores científicos mejoren la identificación, la recopilación y declaración de datos en relación con las capturas incidentales;
- garantizar que los programas de recolección de datos incluyan estudios socioeconómicos sobre, entre otras cosas, el valor de los desembarques y el empleo en los sectores de la captura y el impacto social y económico de las medidas de regulación.

4.2.2 Los Estados y las OROP deberían tener en cuenta que, al requerir a menudo la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes diferentes tipos de datos procedentes de numerosas fuentes, puede ser necesario mejorar e integrar los sistemas para agregar, administrar y analizar estos datos.

4.2.3 Los Estados y las OROP deberían reconocer que en las pesquerías en las que se usan diversas artes de pesca para varias especies, cabe que no sea práctico informar de la composición total de las especies capturadas. En consecuencia, pueden ser necesarios métodos alternativos, tales como la presentación de informes sobre indicadores que incluyan buques/viajes/especies-tamaños-sexos/zonas.

5. MEDIDAS DE ORDENACIÓN DE LAS CAPTURAS INCIDENTALES Y LOS DESCARTES

Recuadro 3. Artículo 7.6.9 del Código

“Los Estados deberían adoptar medidas apropiadas para reducir al mínimo los desperdicios, los descartes, las capturas realizadas por artes de pesca perdidas o abandonadas, la captura de especies que no son objeto de pesca, tanto de peces como de especies distintas de los peces, y los efectos negativos en las especies asociadas o dependientes, en particular las especies que estén en peligro de extinción. Cuando proceda, estas medidas podrán incluir medidas técnicas relacionadas con la talla del pescado, la luz de malla o las artes de pesca, los descartes, temporadas y zonas de veda, y zonas reservadas para determinadas pesquerías, especialmente para la pesca artesanal. Estas medidas deberían ser aplicadas, cuando proceda, para proteger a los juveniles y los reproductores. Los Estados y las organizaciones o arreglos subregionales o regionales de ordenación pesquera deberían fomentar, en la medida de lo posible, el desarrollo y la utilización de artes y técnicas de pesca selectivas rentables e inofensivas para el medio ambiente.”

- 5.1 Instrumentos para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes
- 5.1.1 Los Estados y las OROP deberían garantizar que los encargados de la ordenación de la pesca cuenten con una gama de instrumentos para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes, mediante, entre otras cosas:
- controles de la capacidad y el esfuerzo pesqueros;
 - la mejora del diseño y el uso de las artes de pesca;
 - la utilización de medidas territoriales y temporales;
 - límites a las capturas incidentales; y
 - la prohibición de los descartes siempre que las capturas conservadas se utilicen de una manera que sea acorde con el Código.
- 5.2 Control de la capacidad y del esfuerzo pesqueros
- 5.2.1 Los Estados y las OROP deberían considerar atentamente la posibilidad de realizar controles de la capacidad y del esfuerzo pesqueros en una pesquería cuando haya cantidades significativas de capturas incidentales y descartes. En caso de que se contemple la adopción de medidas, debería aplicarse la disposición establecida en el “PAI-Capacidad”⁸ de la FAO.
- 5.2.2 Los controles de la capacidad y el esfuerzo pesquero para hacer frente a la problemática de las capturas incidentales y los descartes deberían tener por objeto la pesquería que cause el problema.
- 5.2.3 La exclusión del exceso de capacidad y esfuerzos de una pesquería, zona o temporada no debería dar lugar a un incremento de capacidad y esfuerzo, y por lo tanto de capturas incidentales y descartes, en otras pesquerías, zonas o temporadas.
- 5.3 Mejora del diseño y el funcionamiento de las artes de pesca
- 5.3.1 Debido a que las capturas incidentales y los descartes se pueden reducir mediante la mejora de la selectividad de las artes de pesca, los Estados y las OROP deberían considerar la posibilidad de usar medidas tecnológicas para reducir las capturas incidentales y los descartes, entre otras:

⁸ Plan de acción internacional para la gestión de la capacidad pesquera. Roma, FAO.1999. 26 pp.

- el cambio del diseño, los aparejos y el despliegue de las artes de pesca (por ejemplo, luz de malla, tamaño del anzuelo, arrastre dirigido);
- la instalación de dispositivos para la reducción de las capturas incidentales (por ejemplo, dispositivos excluidores de tortuga, rejillas selectoras, paneles de malla cuadrada);
- el uso de técnicas operativas durante la pesca para reducir la entrada en contacto con especies capturadas de forma incidental (por ejemplo, maniobra de retroceso durante la pesca con redes de cerco, cordeles espantapájaros en los palangres);
- la utilización de equipo, prácticas y técnicas de manipulación que aumentan la probabilidad de supervivencia de las capturas liberadas;
- la sustitución de artes de pesca por alternativas con menos capturas incidentales;
- el uso apropiado de sistemas integrados de vigilancia de buques y artes de pesca y cartografía de los hábitat⁹.

5.3.2 Al elaborar normas basadas en artes de pesca, los Estados y las OROP deberían asegurarse de que sean prácticas, aplicables, eficaces y compatibles con otras medidas, tales como el tamaño mínimo legal para el desembarque y que las consecuencias de la aplicación de esas normas sean conocidas y aceptables.

5.4 Medidas de veda territorial y temporal

5.4.1 Los Estados y las OROP deberían considerar medidas para reducir las interacciones con las capturas incidentales particularmente vulnerables (por ejemplo, especies juveniles, raras, en peligro de extinción o vulnerables), como la creación, entre otras cosas, de zonas marinas protegidas, parques marinos, zonas de veda y zonas donde determinadas artes están prohibidas (por ejemplo, el arrastre).

5.4.2 Los Estados y las OROP deberían considerar el uso de vedas en tiempo real o adaptativas para reducir las capturas incidentales de especies cuando migran o se congregan, siempre y cuando se disponga de información en tiempo real sobre especies capturadas incidentalmente y flotas a través, por ejemplo, de sistemas de vigilancia de buques e información en tiempo casi real.

5.4.3 Los Estados y las OROP deberían alentar el intercambio de información entre los pescadores y los encargados de la ordenación para determinar las zonas y temporadas de capturas incidentales cuantiosas y que las eviten efectivamente.

5.4.4 Los Estados y las OROP deberían considerar atentamente el uso de medidas de veda ya que las consecuencias pueden ser complejas e imprevistas, tales como el desplazamiento del esfuerzo pesquero hacia otras zonas o pesquerías. En consecuencia, las decisiones de veda deberían basarse en la mejor información científica disponible y tener en cuenta las posibles consecuencias indirectas y no deseadas de tales medidas.

5.5 Límites a las capturas incidentales y los descartes

5.5.1 Los Estados y las OROP deberían considerar la aplicación de regímenes de prohibición de descartes, cuotas de capturas incidentales individuales y para toda la flota a fin de limitar las capturas incidentales en las pesquerías donde las capturas incidentales sean inevitables.

⁹ International Guidelines for the Management of Deep-sea Fisheries in the High Seas. Directives internationales sur la gestion de la pêche profonde en haute mer. Directrices internacionales para la ordenación de las pesquerías de aguas profundas en alta mar. Rome/Roma, FAO. 2009. 73 pp.

- 5.5.2 Cuando apliquen cuotas de capturas incidentales, los Estados y las OROP deberían tomar en consideración:
- el tiempo necesario para que los pescadores se adapten a nuevas restricciones;
 - la distribución de cuotas de captura para los pescadores que hayan adoptado tecnologías y prácticas satisfactorias de mitigación;
 - la aplicación de las medidas complementarias que sean necesarias para mejorar su eficacia (por ejemplo, obligaciones de declaración);
 - el tipo y nivel de control necesario para lograr un cumplimiento adecuado;
 - la posibilidad de transmitir dichas cuotas entre personas o flotas.
- 5.5.3 Al introducir cuotas de capturas incidentales individuales o para toda una flota, los Estados y las OROP deberían tratar, en la medida de lo posible, de garantizar que la suma de todas las cuotas para una flota reflejen la composición prevista de las especies que las flotas pueden capturar en la zona de actividad.
- 5.6 Incentivos económicos para reducir las capturas incidentales y los descartes
- 5.6.1 Los Estados y las OROP deberían tener en cuenta que los pescadores son más propensos a adoptar técnicas de pesca y cumplir con las normas que están diseñadas para reducir las capturas incidentales si tales medidas mejoran sus ingresos, la calidad de sus capturas, su eficiencia operativa o su seguridad. Por otra parte, también se debería considerar que:
- el acceso a una pesquería es un fuerte incentivo económico para la adopción de medidas de reducción de las capturas incidentales;
 - la adopción de medidas de ordenación de las capturas incidentales se puede favorecer con incentivos positivos, por ejemplo premiando a los pescadores que las cumplan con un acceso preferencial a los recursos;
 - los costos para los pescadores derivados de la instalación de tecnologías de mitigación de las capturas incidentales podrían reducirse mediante subvenciones y préstamos y un trato preferente respecto a los derechos e impuestos para la inversión en dichas tecnologías;
 - algunos mercados pueden fomentar el aprovechamiento de las capturas incidentales, por lo que el desarrollo de productos alternativos puede contribuir a reducir la demanda de especies capturadas incidentalmente;
 - los mercados están tratando cada vez más de promover el pescado procedente de pesquerías sostenibles que cumplan con los criterios establecidos en las Directrices de la FAO para el ecoetiquetado de pescado¹⁰. La reducción o el mantenimiento de niveles bajos de capturas incidentales puede ser una condición importante para lograr estos criterios.
- 5.7 Otras medidas de ordenación de las capturas incidentales
- 5.7.1 En aquellos casos en que deban liberarse las capturas incidentales, puede ser necesario perfeccionar las técnicas para mejorar al máximo su supervivencia después de la liberación.
- 5.7.2 La ordenación de las capturas incidentales debería ser respaldada por el desarrollo tecnológico en el sector poscaptura.

¹⁰ Directrices para el ecoetiquetado de pescado y productos pesqueros de la pesca de captura marina. Revisión 1. Roma, FAO. 2009. 108 pp.

6. SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA (SCV)

Recuadro 4. Artículo 7.7.3 del Código

“Los Estados, de conformidad con su legislación nacional, deberían aplicar medidas eficaces de seguimiento, control, vigilancia y ejecución de las leyes en lo que se refiere a la pesca, incluyendo, cuando proceda, programas de observadores, mecanismos de inspección y sistemas de vigilancia de buques. Las organizaciones y arreglos subregionales deberían promover y, cuando proceda, aplicar estas medidas, de conformidad con los procedimientos acordados por ellas.”

- 6.1 Los Estados y las OROP deberían:
- regular los aspectos de la pesca relativos a las capturas, el esfuerzo y las actividades que afecten a las capturas incidentales y los descartes (p. ej. los lugares y las temporadas de pesca, las artes de pesca utilizadas, etc.);
 - notificar toda la información pertinente relativa a las capturas incidentales y los descartes; inspeccionar los buques y las artes de pesca antes de que comiencen las actividades pesqueras;
 - supervisar todas las actividades de pesca importantes, incluida la manipulación de las capturas a bordo de los buques pesqueros y los desembarques en los puertos (cf. Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto¹¹).
- 6.2 Los Estados deberían establecer y aplicar políticas nacionales y marcos jurídicos e institucionales apropiados a efectos de lograr un seguimiento, un control y una vigilancia eficaces, que incluyan las medidas acordadas por las OROP y sean homogéneos en las regiones.
- 6.3 Los Estados y las OROP deberían fomentar la participación de los pescadores en la formulación, aplicación y autovigilancia de las políticas (p. ej. mediante la ordenación conjunta y la ordenación de base comunitaria), lo cual puede contribuir a una mayor observancia voluntaria y a mejorar el cumplimiento de las medidas de ordenación de las capturas incidentales.

7. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Recuadro 4. Artículo 12.10 del Código:

“Los Estados deberían realizar estudios sobre la selectividad de las artes de pesca y su impacto ambiental sobre las especies que son el objeto de la pesca, y sobre el comportamiento tanto de éstas como de las especies que no son el objeto de la pesca, como un apoyo para las decisiones de minimizar las capturas no utilizadas así como salvaguardar la biodiversidad de los ecosistemas y del hábitat acuático.”

- 7.1 Antes de aplicar medidas de mitigación, los Estados y las OROP deberían evaluar los costos socioeconómicos de cada medida en función de su eficacia, la facilidad de su aplicación y la probabilidad de su adopción por parte de las flotas pesqueras. Los estudios sociales de las comunidades pesqueras ayudarán a facilitar la adopción de nuevas tecnologías y procedimientos para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes.

¹¹ <http://www.fao.org/Legal/treaties/037t-e>. Pdf. Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

- 7.2 Las medidas relativas a las artes de pesca y metodológicas deberían ensayarse en las condiciones propias de la pesca comercial, utilizando personal que haya recibido una capacitación apropiada, y con la cooperación y colaboración del sector pesquero, desde las fases iniciales de las pruebas hasta la aplicación.
 - 7.3 Los Estados y las OROP deberían colaborar en la evaluación de las cuestiones relativas a las capturas incidentales en todas las zonas de distribución de las especies de que se trate.
 - 7.4 En las pesquerías en que el nivel de capturas incidentales sea elevado, o en que se realicen descartes, y no se disponga de medidas eficaces para reducirlos, los Estados y las OROP deberían elaborar programas de investigación y desarrollo para disponer de métodos alternativos de pesca que sean prácticos, inocuos, eficaces, económicamente viables y respetuosos con el medio ambiente.
 - 7.5 Los Estados y las OROP deberían trazar mapas de los hábitats de los fondos marinos, la distribución de las capturas incidentales y los esfuerzos de pesca para respaldar las medidas de ordenación territoriales y temporales.
 - 7.6 Los Estados, las OROP y los sectores pesqueros que necesiten recursos adicionales para realizar investigaciones sobre las capturas incidentales o aplicar sus resultados deberían asociarse o colaborar con todos los proveedores de investigación y los órganos de financiación apropiados, incluidas las fundaciones privadas.
- 8. MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN, COMUNICACIÓN Y FOMENTO DE LA CAPACIDAD**

Recuadro 5. Resumen del texto del Informe de la Consulta de Expertos R934

Es necesario sensibilizar a los pescadores, los gobiernos a todos los niveles, los encargados de formular las políticas, los grupos de especial interés y el público en general acerca de los problemas relativos a las capturas incidentales y los descartes así como la necesidad de resolverlos. Dada la importancia de la participación de estos interesados, los mecanismos de comunicación, cooperación y coordinación entre ellos para la elaboración de medidas de ordenación de las capturas incidentales son esenciales.

- 8.1 Los Estados y las OROP deberían sensibilizar a los pescadores, los gobiernos, los encargados de formular las políticas, los grupos de especial interés y el público en general acerca de los problemas relativos a las capturas incidentales y los descartes así como la necesidad de resolverlos.
- 8.2 Los Estados y las OROP deberían recopilar e intercambiar los mejores métodos para la vigilancia, estimación y ordenación de las capturas incidentales, la reducción de los descartes, la preparación de una legislación apropiada así como una comunicación y capacitación eficaces.
- 8.3 Con el fin de facilitar la elaboración de las políticas y la legislación necesarias, los Estados deberían garantizar que los encargados de la ordenación de la pesca y los responsables de las políticas pesqueras reciban una capacitación aplicada en capturas incidentales y descartes, así como en las soluciones correspondientes.
- 8.4 Los Estados también deberían asegurarse de que los tecnólogos de artes de pesca reciban capacitación especializada en las medidas técnicas que se pueden adoptar para mitigar las capturas incidentales y los descartes, así como proporcionar una capacitación adecuada a los pescadores en el uso y mantenimiento de la tecnología y las prácticas establecidas de ese modo.

- 8.5 Es necesario que los Estados adopten varias medidas específicas para capacitar y promover la cooperación y la adopción de medidas de ordenación de las capturas incidentales, y reducción de los descartes entre ellas:
- coordinar y fortalecer las actividades y los programas de las cooperativas de pescadores y organizaciones análogas para poder llevar a cabo la ordenación de las capturas incidentales y reducir los descartes;
 - mantener una comunicación constante con los pescadores respecto de las causas y las condiciones que dan lugar a las capturas incidentales, la evolución de los programas de reducción de las capturas incidentales, los resultados de los experimentos y la situación de las especies de interés;
 - proporcionar a los pescadores explicaciones claras de las razones por las que es necesario reducir las capturas incidentales en sus pesquerías, las consecuencias en caso contrario, y los beneficios que se obtendrán adoptando medidas de ordenación de las capturas incidentales;
 - incluir las opiniones y sugerencias de los pescadores sobre las medidas eficaces para reducir las capturas incidentales y los descartes;
 - proporcionar a los pescadores una capacitación adecuada en el uso y el mantenimiento de tecnologías y prácticas que reduzcan las capturas incidentales; las técnicas que les permitan elaborar sus propias soluciones; la manipulación, recuperación y liberación de las especies objeto de captura incidental que se hayan capturado vivas; las técnicas de comunicación para que puedan explicar a un público seleccionado adecuadamente el trabajo que han realizado para reducir las capturas incidentales.

9. CONSIDERACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES

Recuadro 6. Artículo 8.4.3 del Código

“Los Estados deberían hacer todo lo posible por velar por que se recolecte la documentación relativa a las operaciones pesqueras, las capturas retenidas de peces y otras especies y, por lo que respecta a los descartes, la información necesaria para evaluar las poblaciones de acuerdo con lo establecido por los órganos de ordenación competentes, y que se envíe de forma sistemática a dichos órganos. Los Estados deberían establecer en la medida de lo posible programas, tales como programas de observadores e inspección, con el fin de promover el cumplimiento de las medidas aplicables.”

- 9.1 Los Estados y las OROP deberían colaborar para hacer frente a problemas comunes, tales como la elaboración de normas, instrumentos e información compatibles destinados a facilitar la aplicación de estas Directrices.
- 9.2 Los Estados y las OROP deberían colaborar con la FAO y otras organizaciones pertinentes para uniformar los procedimientos de seguimiento y declaración de las capturas incidentales y los descartes, así como sobre las artes de pesca cuyo carácter problemático sea conocido.
- 9.3 Los Estados y las OROP deberían mantener a todas las partes interesadas y al público en general bien informados acerca de los progresos realizados en la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes así como sobre el uso de diversos instrumentos para garantizar una comunicación efectiva de dichos progresos.
- 9.4 La FAO debería examinar los progresos realizados en la aplicación de las Directrices acordadas a escala internacional sobre la base de los informes bienales de los Estados y las OROP.

- 9.5 Al aplicar Directrices internacionales, se deberían tomar en consideración, entre otras cosas, la rendición de cuentas, los aspectos socioeconómicos, la oportunidad y la transparencia.

10. NECESIDADES ESPECIALES DE LOS ESTADOS EN DESARROLLO

Recuadro 7. Resumen del Informe de la Consulta de Expertos R934

Al aplicar Directrices acordadas en el plano internacional, los Estados y las OROP deberían reconocer plenamente las necesidades especiales de los Estados en desarrollo en lo que se refiere a la ordenación de las capturas incidentales en sus pesquerías. A tal fin, los países, las OROP, el sistema de las Naciones Unidas (con inclusión de la FAO, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente), otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales internacionales y regionales pertinentes, así como las instituciones financieras, deberían ayudar a los países en desarrollo a aplicar tales Directrices.

- 10.1 Debería prestarse atención al fortalecimiento de la capacidad de los Estados en desarrollo en relación con la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes en sus pesquerías mediante la prestación de asistencia financiera y técnica, la transferencia de tecnologías, la capacitación y la cooperación científica, de conformidad con el Derecho internacional y el Código.
- 10.2 La FAO debería velar especialmente por prestar asistencia técnica a los Estados en desarrollo, y en particular por impulsar la cooperación internacional, en función de las necesidades, en sectores tales como:
- la elaboración de planes eficaces de ordenación de las capturas incidentales;
 - el seguimiento y la declaración en relación con las capturas incidentales y los descartes;
 - la asistencia técnica en la elaboración, adaptación y aplicación de medidas relacionadas con la ordenación de las capturas incidentales;
 - la elaboración de políticas y de la legislación correspondiente;
 - la elaboración de un sistema eficaz de SCV;
 - el apoyo a la aplicación del PAI-INDNR y el PAI-Capacidad, así como el PAI-Tiburones y el PAI-Aves marinas;
 - otras cuestiones prioritarias que se planteen al aplicar las Directrices.

11. PÉRDIDAS ANTERIORES A LA CAPTURA Y PESCA FANTASMA

Recuadro 8. Resumen del Informe de la Consulta de Expertos R934

En algunas pesquerías, puede producirse la muerte de organismos como consecuencia de la interacción con las artes de pesca sin que queden efectivamente capturados (lo que se denomina "pérdidas anteriores a la captura"). Además, las artes de pesca perdidas, abandonadas o desechadas de otro modo pueden seguir causando muertes ("pesca fantasma") y dado que los organismos en cuestión no son capturados en realidad, se precisan diferentes instrumentos y medidas para su evaluación y mitigación.

- 11.1 Los Estados y las OROP deberían considerar medidas para hacer frente al impacto de las pérdidas anteriores a la captura y la pesca fantasma. Las posibles medidas para evaluar y mitigar dichas repercusiones son, entre otras, las siguientes:

-
- la adopción de objetivos en los planes de ordenación pesquera para reducir al mínimo las muertes debidas a las pérdidas anteriores a la captura y la pesca fantasma;
 - la mejora de la información científica sobre la magnitud y los efectos de las pérdidas anteriores a la captura y la pesca fantasma, de manera que estos efectos puedan incluirse en las evaluaciones de las poblaciones pesqueras, las pesquerías y los ecosistemas;
 - la elaboración de tecnologías y medidas para cuantificar y reducir las muertes y los efectos asociados con las pérdidas anteriores a la captura y la pesca fantasma, las cuales pueden incluir instrumentos para evaluar las pérdidas anteriores a la captura debidas a diferentes artes de pesca; determinar la pertenencia de dichas artes; reducir las pérdidas debidas a tales artes; ayudar a recuperar las artes que se hayan perdido; y eliminar la capacidad de pesca de las artes perdidas que se fabrican con materiales degradables.

APÉNDICE 1

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTURAS INCIDENTALES

Se considera a nivel internacional que las capturas incidentales son un problema importante cuando representan una proporción considerable de las capturas en una determinada pesquería, o una gran proporción de una población o especie. Un instrumento útil para comprender qué relación guarda la captura incidental con las fuentes de mortalidad de los peces es el “modelo generalizado del concepto de captura” (véase el Apéndice 3).

Para la Consulta de expertos (Roma, 30 de noviembre – 3 de diciembre de 2009) resultó difícil elaborar una definición internacional estándar de captura incidental debido a las variaciones en cuanto a la forma en que se ha definido y sigue definiéndose a nivel nacional, regional y de una pesquería a otra. Por otra parte, se observan ambigüedades en el significado de diversos términos relacionados con la captura incidental. La Consulta concluyó que el concepto de captura incidental podía sintetizarse en general como sigue:

“Captura que un pescador no tenía intención de realizar, no deseaba realizar, no optó por utilizar, o que no debería realizarse por la razón que sea”.

Los tipos de capturas incidentales son, entre otros, los siguientes:

- especies ecológica y económicamente importantes;
- los juveniles;
- todas las especies y tamaños no específicamente objeto de captura en una pesquería;
- la captura incidental de organismos para los cuales no hay un uso previsto;
- los descartes
- las especies prohibidas, en peligro de extinción o protegidas.

Para las pesquerías reguladas por un plan de ordenación efectivo, se entiende por captura incidental la parte de la captura incompatible con los objetivos de ese plan de ordenación, o la que el plan considera como tal. En cuanto a las pesquerías no reguladas por planes de ordenación, o cuando dichos planes no se aplican, se considera que la captura incidental es la parte de la captura que no se realiza de forma acorde con el Código, o los individuos de las especies y/o cuyo tamaño no pueden ser objeto de una explotación sostenible.

A pesar de cómo se definen las capturas incidentales, los elementos no declarados de las capturas y las capturas incidentales pueden ser importantes para algunos métodos de captura y pesquerías. Si no se tienen en cuenta, estos elementos pueden contribuir a agravar la sobrepesca y plantean un riesgo grave para la ordenación eficaz de la pesca.

APÉNDICE 2

CAUSAS DE LOS DESCARTES

NOTA: Este cuadro se ha tomado del Documento técnico de pesca de la FAO n.º 470. Roma, FAO. 2005. 131 pp. Aunque no fue examinado plenamente por la Consulta de Expertos, se acordó incluirlo como guía útil para algunas de las causas de los descartes.

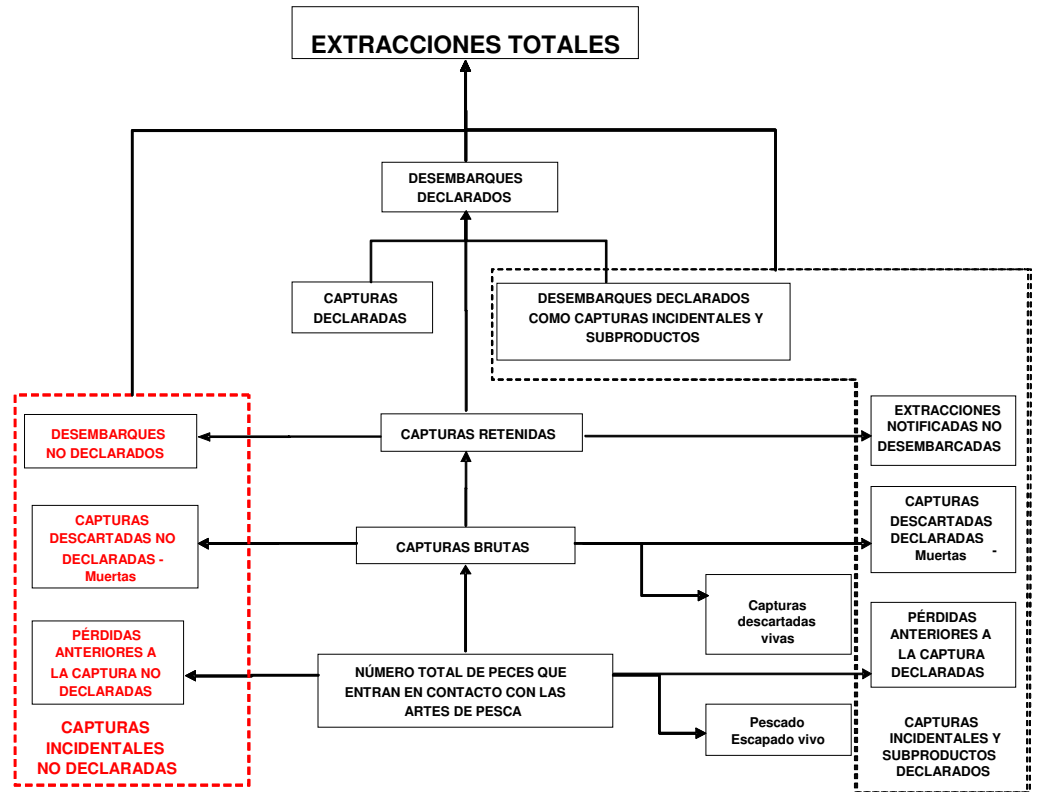
Una clasificación de las causas de los descartes

Causa/parámetro	Comentario/ejemplos/tendencias
Biológica	
Composición de especies	Si la diversidad de especies es grande aumenta la probabilidad de que se capturen las especies que no son objeto de la pesca. Los cambios en la composición de especies en las pesquerías pueden aumentar o disminuir los descartes y pueden estar directamente vinculados con la sobrepesca. Los cambios en las prácticas de descarte suelen estar relacionados con un cambio en la proporción de especies objeto de pesca
Clase anual	Una gran clase anual de juveniles puede aumentar los descartes
Estado de explotación (sobrepesca)	La sobrepesca puede acarrear en una mayor proporción de peces más pequeños en la captura y, en el marco de una regulación del tamaño mínimo, grandes descartes de juveniles o peces; la baja densidad poblacional de la especie objeto de pesca puede llevar a un aumento del esfuerzo pesquero y de las capturas incidentales no deseadas
Sexo	Si el objeto de pesca son solamente los peces ovados, se pueden descartar los peces inmaduros o machos
Especies venenosas/peligrosas	Por ejemplo, los desembarques de <i>Lutjanus bohar</i> están prohibidos en Reunión; pastinacas
Características de los buques	
Capacidad de bodega	La captura incidental puede ocupar espacio destinado a las especies objeto de pesca
Capacidad de congelación	La calidad de las especies objeto de pesca más valiosas puede verse afectada; insuficiente capacidad de congelación; tiempo de congelación diferente para el camarón y para las capturas incidentales, por ejemplo
Cantidad de hielo limitada a bordo	La calidad de las especies objeto de pesca puede verse afectada si se usa hielo para las capturas incidentales
Volumen de captura	En caso de pesca abundante, los descartes pueden intensificarse
Planta de elaboración	Las capturas superan la capacidad de la planta (e.g. planta de surimi, planta de harina de pescado). Los peces de tamaño pequeño/muy grande no pueden ser elaborados por las máquinas fileteadoras
Composición de la captura	Peces pequeños o dañados, imposibles de clasificar (pequeños peces pelágicos)
Operaciones de pesca	
Patrón	Mecanismo de pago, preferencias personales, habilidades
Selectividad	Amplia gama de efectos sobre las especies objeto de pesca y las capturas incidentales
Remuneración de la tripulación	Pagos vinculados con la recuperación o no de las capturas incidentales
Duración del viaje	Descartes más cuantiosos al comienzo de un largo viaje
Duración del lance	Los descartes pueden ser más cuantiosos si el tiempo de arrastre es largo, debido al daño a los peces
Tiempo de inmersión	Descartes más elevados con tiempos de inmersión largos debido al daño a los peces, e.g. redes de enmalle francesas en el mar Céltico
Momento del viaje	Diferencias en el comportamiento de los peces según día/noche/mareas, e.g. <i>Nephrops</i> en el mar del Norte; los descartes pueden ser más cuantiosos al comienzo de un viaje
Zona de pesca	Algunas zonas conocidas por tener altas concentraciones de juveniles/peces no comercializables/depredadores (pesca con línea)/medusas
Temporada de pesca	Restricciones frecuentes para evitar grandes capturas no deseadas de juveniles
Transbordos en el mar	Pagos, robo de la captura objeto de pesca
Artes de pesca	
Aparejos del arte de pesca	Pueden tener una influencia importante en las pesquerías de arrastre y palangre, e.g. parpallas
Dispositivos para la reducción de capturas incidentales	Efecto importante en algunas pesquerías, e.g. en Noruega, en la NAFO, paneles de malla cuadrada en los arrastres de <i>Nephrops</i> , numerosas pesquerías australianas de arrastre

Anzuelo/tipo de línea/cebo	En función de la boca, el comportamiento alimentario y la profundidad de la pesca, e.g. atún/tiburón
Medidas de mitigación	La evaluación de la efectividad es difícil debido a las bajas tasas de captura incidental
Selectividad	Las características del arte de pesca pueden no ser conformes con la normativa, e.g. el tamaño mínimo
Mercados	
Capturas incidentales no cotizadas, o escasamente, en el mercado	Común en muchas pesquerías, e.g. camarón en Guayana, camarón en Mozambique. Antieconómico congelar las capturas incidentales de bajo valor
Peces dañados	Por ejemplo, aplastados en el copo, descompuestos, dañados por tiburones
Tabúes, costumbres	Consumo escaso o nulo de tiburón en Jamaica
La retención de las capturas incidentales reduce el valor de la especie objeto de pesca	Uso del tiempo de la tripulación para la clasificación, menor eficiencia de los congeladores, eficiencia del almacenamiento en frigorífico comprometida
Selección de calidad	Común en muchas pesquerías con cuotas (e.g. UE, Estados Unidos de América)
Pobre desempeño económico	Puede acarrear la retención de más capturas incidentales para cubrir costos (rentabilidad marginal), así como una reducción del esfuerzo de pesca y los descartes
Regulación	
Licencias	La licencia de pesca puede restringir la captura/desembarques a ciertas especies
Efecto observador	La presencia de observadores puede acarrear una mayor retención de capturas incidentales, un aumento de los descartes (e.g. si el observador está monitoreando cuotas), o un aumento de la declaración de descartes
Selección de calidad/cuotas	Común allí donde las cuotas se hacen cumplir estrictamente
Especies objeto de pesca como porcentaje de los desembarques	Puede resultar en “descartes” o en la eliminación de las especies que no son objeto de pesca después del desembarque, i.e. retención de las capturas incidentales sólo hasta el desembarque y posterior vertimiento, e.g. Francia
MLS	Cuanto menos selectivo sea el arte de pesca mayor serán los descartes
Cuota de captura incidental	Requiere cumplimiento efectivo, probablemente por observadores y en su caso la retención de la captura incidental
Momento/temporada	Efectivos en reducir la captura incidental y el descarte de juveniles
Nivel de cumplimiento	Todos los descartes reglamentarios están estrechamente relacionados con el nivel de cumplimiento o la presión de los demás miembros de la comunidad de pescadores

APÉNDICE 3

MODELO GENERALIZADO DEL CONCEPTO DE CAPTURA¹²



¹² Extraído del informe de la Consulta de expertos R934.

APÉNDICE

LISTA DE LOS TÉRMINOS UTILIZADOS EN EL APÉNDICE 3

Término	Descripción
Capturas descartadas - muertas	Peso total del pescado entero de tamaño insuficiente, invendible o no deseado por otro motivo, descartado muerto en el momento de la captura o poco después
Capturas descartadas – vivas	Peso total del pescado entero de tamaño insuficiente, invendible o no deseado por otro motivo, descartado vivo en el momento de la captura o poco después
Pescado	Por “pescado” en este contexto se entienden los organismos que resulten afectados durante la pesca y posteriormente, y comprende peces, camarones, aves marinas, mamíferos marinos, tortugas, coral vivo, medusas, etc.
Capturas brutas	Peso total vivo del pescado capturado y disponible para su elaboración posterior
Desembarques declarados como capturas incidentales y subproductos	Peso vivo del pescado capturado de forma incidental durante determinadas actividades pesqueras selectivas, y declarado como captura incidental o subproducto
Pescado escapado vivo	Peso total del pescado que entra en contacto con las artes de pesca, pero las evita o escapa y queda vivo
Desembarques declarados	Peso vivo del pescado retenido como producto útil y declarado en el momento del desembarque
Extracciones declaradas no desembarcadas	Peso vivo del pescado, p. ej. utilizado como cebo, consumido por la tripulación o deteriorado durante la manipulación
Pérdidas anteriores a la captura	Peso total del pescado que muere tras haber entrado en contacto con el buque o las artes de pesca, pero del que no se puede disponer para su elaboración posterior. Dichas pérdidas pueden declararse o no
Capturas declaradas	Parte de las capturas retenidas que se declara como captura
Capturas retenidas	Peso total del pescado retenido como producto útil
Extracciones totales	Peso total vivo del pescado sacrificado durante las operaciones de pesca
Desembarques no declarados	Peso vivo del pescado no declarado en el momento del desembarque por cualesquiera motivos

APÉNDICE 4

**PROBLEMAS RELATIVOS A LAS CAPTURAS INCIDENTALES Y DESAFÍOS
PLANTEADOS POR SU ORDENACIÓN**

(Extraído del informe de la Consulta de expertos sobre las Directrices internacionales para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes, Roma, 30 de noviembre - 3 de diciembre de 2009).

1. Población y efectos ecosistémicos

El efecto más evidente y directo de las capturas incidentales es el descarte, la mortalidad y el desperdicio de los organismos que, si se dejaran intactos, acrecentarían las poblaciones posteriores de estas especies y su potencial reproductivo.

Según el método y la intensidad de la pesca y las características del ecosistema objeto de pesca, las capturas incidentales pueden producir una serie de efectos directos e indirectos sobre la estructura, la diversidad y la productividad del ecosistema. Estos efectos deberían tenerse en cuenta al establecer medidas de mitigación.

Si bien los efectos sobre los ecosistemas serán específicos para una determinada pesquería, entre los principales tipos de efectos ecosistémicos de las capturas incidentales cabe incluir los siguientes:

- el aumento de la mortalidad en las especies o tamaños de las especies capturadas incidentalmente. Este efecto suscita particular preocupación cuando la especie es longeva, madura tarde, tiene baja fecundidad, o solo sobrevive si su tasa de mortalidad es baja;
- la reducción del número de depredadores y/o de presas importantes;
- incidencia en especies (en particular las de tipo bentónico) que constituyen una parte del hábitat estructural del ecosistema o de la trama trófica;
- el suministro de grandes cantidades de organismos muertos (como descartes) que pueden sumarse a los alimentos disponibles para los necrófagos y alterar las tramas tróficas naturales. Estos organismos muertos pueden aumentar artificialmente la cantidad de nutrientes en los ecosistemas bentónicos pobres en nutrientes.

Las capturas incidentales pueden ser el resultado de una compleja interacción de factores ecológicos, técnicos, jurídicos y económicos que deben determinarse antes de tratar de hallar soluciones.

2. Datos e información

En todo el mundo, los datos sobre la pesca son a menudo inadecuados (debido por lo general a la falta de recursos). Para administrar eficazmente las capturas incidentales, es importante disponer de información suficiente sobre artes y operaciones de pesca así como extracciones totales de pescado (incluidas las capturas incidentales y los descartes).

Se sabe que en algunas regiones y pesquerías, las capturas incidentales no declaradas son considerables y se deben a distintos factores, entre ellos la declaración ineficaz o inexistente, o la declaración deliberadamente errónea de las capturas.

Los datos declarados sobre capturas y capturas incidentales suelen tener carácter global, lo que puede impedir un análisis completo de los mismos y la caracterización de las capturas incidentales para una determinada especie, población, o pesquería. Ello no permite vigilar las capturas incidentales ni evaluar las medidas de mitigación.

La fiabilidad de las evaluaciones de poblaciones, pesquerías y ecosistemas se ve debilitada por la información incompleta sobre las extracciones totales. Cuando se calcula la mortalidad por pesca, las capturas y las capturas incidentales no declaradas pueden representar una fuente importante de incertidumbre. Ello da lugar a evaluaciones menos fiables que pueden contribuir a decisiones incorrectas sobre ordenación y a la sobrepesca.

3. Consecuencias socioeconómicas de las capturas incidentales

Una proporción considerable de las capturas incidentales mundiales está constituida por juveniles de especies de valor económico que, si se dejaran crecer hasta la madurez, producirían rendimientos más elevados y mayores ganancias económicas.

Dondequiera que haya una interacción entre pesquerías, las capturas incidentales y los descartes en una pesquería pueden determinar la reducción de las capturas y los ingresos en otra, y dar lugar a conflictos importantes.

La captura y manipulación de las capturas incidentales pueden resultar costosas para la pesca y reducir la eficiencia de las capturas. La reducción de las capturas incidentales puede contribuir a rebajar estos costos y mejorar la calidad y el valor de las especies retenidas.

La aceptación y adopción de técnicas de pesca selectiva se ven obstaculizadas a menudo por el costo y el limitado conocimiento de los pescadores de los métodos de reducción de las capturas incidentales, y su acceso a los mismos. Los costos relacionados con la vigilancia de las capturas incidentales, la mejora de las artes de pesca y la capacitación de los pescadores en su utilización pueden ser elevados para los gobiernos y/o los pescadores.

La percepción del público por lo que respecta a las capturas incidentales y el consiguiente desperdicio pesquero puede suscitar actitudes negativas respecto de los pescadores y causar importantes problemas sociales.

Los efectos a corto plazo de la introducción de medidas destinadas a reducir las capturas incidentales podrían dar lugar a situaciones de escasez de alimentos y pérdidas económicas considerables –especialmente para las comunidades que dependen en gran medida de las capturas incidentales para su nutrición–. Del mismo modo, si las capturas incidentales se utilizan como alimento en la acuicultura o para otros tipos de producción animal, la reducción de las capturas incidentales puede tener un impacto negativo considerable y concomitante en estos otros sectores.

4. Gobernanza, ordenación y desafíos de orden jurídico

Dado que la pesca tiene lugar en ecosistemas dinámicos, los problemas de captura incidental cambian a menudo a lo largo del tiempo, por lo que se requieren respuestas de ordenación rápidas y flexibles.

El exceso de capacidad, la sobrepesca y las cuestiones relativas a la pesca INDNR en muchas actividades pesqueras contribuyen en medida considerable a los problemas relativos a la captura incidental.

A este respecto, constituyen importantes desafíos las limitaciones en cuanto a los regímenes jurídicos e institucionales para abordar las cuestiones relativas a las capturas incidentales y reducir los descartes. Los marcos jurídicos para controlar las actividades pesqueras y las artes de pesca son a menudo inadecuados o difíciles de aplicar.

En cuanto a las pesquerías compartidas, con frecuencia hay una falta de coherencia entre los Estados en sus objetivos y medidas de ordenación de las capturas incidentales.

5. Pesca selectiva

La mejora de la selectividad de las artes de pesca puede permitir tratar muchos problemas relacionados con las capturas incidentales. Sin embargo, debido a la insuficiencia de conocimientos e instalaciones a menudo hay una falta de alternativas seguras, eficaces y prácticas.

Cuando un método de pesca es poco selectivo de por sí, las capturas incidentales se pueden reducir mediante su sustitución por uno que sea más selectivo. Sin embargo, hay varios factores

que afectan a esta sustitución: i) menor eficacia del nuevo método; ii) reticencia de los pescadores a cambiar; iii) falta de incentivos económicos; iv) necesidad de seguridad alimentaria (en algunos casos de supervivencia diaria); y v) la compatibilidad, el costo y el uso seguro de los nuevos métodos.

Al elaborar y aplicar artes de pesca más selectivas, los investigadores y los responsables de la ordenación deberán evitar que se produzcan efectos perjudiciales graves sobre la diversidad genética de las poblaciones explotadas a causa de la eliminación de tamaños, sexos y/o edades específicos.

APÉNDICE 5

BIBLIOGRAFÍA

A global assessment of fisheries bycatch and discards. Documento técnico de la FAO n.º 339.

EC:IGBMRD/2009/Inf.3: *Examples of definitions of bycatch and discards*.

EC:IGBMRD/2009/Inf.4: *No discard fishery regime*.

EC:IGBMRD/2009/Inf.5: *Minimum requirements for effective monitoring and reporting of bycatch and discards*.

EC:IGBMRD /2009/Inf.6 *Descartes en la pesca de captura marina mundial*. Documento técnico de la FAO n.º 470.

Descartes en la pesca de captura marina mundial. Documento técnico de la FAO n.º 470. Roma, FAO. 2005. 131 pp.

Reducción de las repercusiones ambientales de la pesca tropical del camarón al arrastre, mediante la introducción de técnicas para disminuir las capturas incidentales y cambios de gestión – REBYC FAO 2008.

Plan de acción internacional para la reducción de las capturas incidentales de aves marinas en la pesca con palangre.

Plan de acción internacional para la conservación y gestión de las poblaciones de tiburones.

Plan de acción internacional para la gestión de la capacidad pesquera. FAO, Roma. 1999. 26 pp.

Guía para reducir la captura de fauna incidental (bycatch) en las pesquerías por arrastre de camarón tropical. FAO, Roma. 2005, 2007.

FAO, 2009. *Guidelines to reduce sea turtle mortality in fishing operations*. FAO, Roma. 139 pp.

Orientaciones técnicas para la pesca responsable:

- No. 1: Operaciones pesqueras.
- No. 1, Suppl. 2: Operaciones pesqueras. 2. Best practices to reduce incidental catch of seabirds in capture fisheries.
- No. 2: Precautionary approach to fisheries management and species introduction.
- No. 4, Suppl. 1: Fisheries management. 1. Conservation and management of sharks.
- No. 4, Suppl. 2: Fisheries management. 2. The ecosystem approach to fisheries.
- No. 4, Suppl.2 add. 2: Fisheries management. 2. The ecosystem approach to fisheries. 2.2. The human dimensions of the ecosystem approach to fisheries.
- No. 4 Suppl. 3: Fisheries management. 3. Managing fishing capacity.
- No. 12: Information and knowledge sharing.